



14 MAR 2022

16 MAR 2022

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

5 MAY 2022

05 MAY 2022

DOCUMENTO OFICIAL

AUDITORIA MINISTERIAL

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2021 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE, EN EL AÑO 2022

DECRETO EXENTO N° 40

SANTIAGO, 10 MAR 2022

**VISTO:** El artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 6° de la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, modificado por el artículo 1°, N°3 y N°4, de la ley N°19.618; el artículo 1° N°3 de la ley N°19.882; el artículo 1° N°2 de la ley N°20.212, que modifica la ley N°19.553 y N°19.882; el artículo 82 de la ley N°21.306; el decreto supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, Reglamento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N°19.553; el decreto exento N°93, de 4 de junio de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regulariza y establece objetivos de gestión para efectos del incremento por desempeño institucional de los Servicios Subsecretaría del Trabajo, Dirección del Trabajo, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Dirección General del Crédito Prendario, Subsecretaría de Previsión Social, Instituto de Previsión Social e Instituto de Seguridad Laboral para el año 2021; el decreto exento N°224, de 6 de abril de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece objetivos de gestión año 2021 para el pago del incremento por desempeño institucional de Caja de Previsión de la Defensa Nacional; el decreto exento N° 1113 de 16 de abril de 2021, que establece objetivos de gestión año 2021 para el pago del incremento por desempeño institucional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile; el decreto supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y la resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1) Que por Decreto Exento N° 93 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 4 de junio de 2021, se fijaron los objetivos de gestión de los Servicios Subsecretaría del Trabajo, Dirección del Trabajo, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Dirección General del Crédito Prendario, Subsecretaría de Previsión Social, Instituto de Previsión Social e Instituto de Seguridad Laboral para el año 2021, con sus respectivas prioridades y ponderaciones; por decreto exento N°224, de 6 de abril de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, se fijaron los objetivos de gestión de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y por el decreto exento N° 1113 de 16 de abril de 2021 se establecieron los objetivos de gestión año 2021 para el pago del incremento por desempeño institucional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

2) Que el procedimiento establecido en el decreto supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la aplicación del incremento por Desempeño Institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los Servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N°19.553 al cual tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo.



OF DE PARTES DIPRES  
16.03.2022 15:04

OF DE PARTES DIPRES  
14.03.2022 10:30

02179/2022

3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del citado Reglamento, es obligación del Ministro del ramo realizar una evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión de cada uno de los Servicios de su dependencia o con los cuales se relaciona y enviar, a través de la Secretaría Técnica del Programa de Mejoramiento del Gestión, los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos, para que expertos externos, contratados al efecto, realicen una validación técnica.

4) Que es obligación del Ministro de Hacienda, conforme con lo señalado por el artículo 6° de la ley N°19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG, conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

5) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo con la cifra comprometida para cada objetivo de gestión. En tanto, el grado de cumplimiento global de la Institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

6) Que los informes relativos al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del Programa de mejoramiento de la Gestión, según consta en los siguientes certificados:

Institución	N° Certificado
Subsecretaría del Trabajo	17928
Dirección del Trabajo	17924
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	17926
Dirección General del Crédito Prendario	17936
Subsecretaría de Previsión Social	17927
Instituto de Previsión Social	17981
Instituto de Seguridad Laboral	17925
Caja de Previsión de la Defensa Nacional	17922
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	17923

**DECRETO:**

**PRIMERO:** El grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2021 del los Servicios que a continuación se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Subsecretaría del Trabajo	100 %
Dirección del Trabajo	100 %
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	100 %
Dirección General del Crédito Prendario	100 %
Subsecretaría de Previsión Social	99,97 %
Instituto de Previsión Social	100 %
Instituto de Seguridad Laboral	100 %
Caja de Previsión de la Defensa Nacional	100 %
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	100 %

**SEGUNDO:** El porcentaje de Incremento por Desempeño Institucional de la Asignación de Modernización que corresponde a los respectivos Servicios durante el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Subsecretaría del Trabajo	7,6 %
Dirección del Trabajo	7,6 %
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	7,6 %
Dirección General del Crédito Prendario	7,6 %
Subsecretaría de Previsión Social	7,6 %
Instituto de Previsión Social	7,6 %
Instituto de Seguridad Laboral	7,6 %
Caja de Previsión de la Defensa Nacional	7,6 %
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	7,6 %

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**




**PATRICIO MELERO ABAROA**  
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL





**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
MINISTRO DE HACIENDA

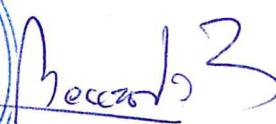



**AUDITOR MINISTERIAL**  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO  
DIVISIÓN JURÍDICA  
JEFE  
COP/VMA/EYR/DEP

**Distribución:**

- Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Gabinete Subsecretario del Trabajo
- Gabinete Subsecretario de Previsión Social
- Auditoría Ministerial
- División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
- División Fiscalía Subsecretaría de Previsión Social
- Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento




**GIORGIO BOCCARDO BOSONI**  
Subsecretario del Trabajo

